



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito
de Barranquilla

Barranquilla, Febrero 15 del 2021

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
A Su Correo.

Correo Electrónico: atencionalciudadano@cns.gov.co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN LA ACCIÓN DE TUTELA No.2020-00159 PROMOVIDA POR DENIS MARÍA BOLÍVAR MENDOZA, CONTRA LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.-

Por medio del presente le notifico del Auto de fecha 11 de Febrero del 2021, proferido dentro de la Acción de Tutela de la referencia, promovida por DENIS MARÍA BOLÍVAR MENDOZA, contra la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el cual se transcribe en su parte resolutive:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo, resuelto por la SALA DOS DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, en proveído del Nueve de Febrero del año 2021.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de Tutela presentada por la señora DENIS MARIA BOLIVAR MENDOZA, quien actúa en causa propia, contra la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Mínimo vital, al Trabajo, Dignidad Humana y Seguridad Social, consagrados en la Constitución Nacional.

TERCERO: Dar traslado de la acción de tutela a las Entidades Accionadas, para que se pronuncien bajo la gravedad del juramento sobre los hechos materia de la tutela, concediéndole para tales efectos un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, haciéndoles saber que en caso de guardar silencio durante el termino de traslado se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Vincular al presente tramite a las personas que integran la lista de elegibles para proveer el cargo Profesional Universitario Grado 219-02, OPEC No 75970, en la Alcaldía Distrital de Barranquilla sometido a concurso público de méritos según el Acuerdo No. CNSC - 20181000006346 del 16-10-2018 Proceso de Selección No. 758 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte, y de la señora MERCEDES MARÍA GUTIERREZ HEREIRA, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. Para efectos de la notificación, se Ordenará a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y a la COMISION NACIONAL DELO SERVICIO CIVIL, publicar el presente auto admisorio en la página web de cada una de las accionadas; las accionadas deberán allegar al Despacho la respectiva constancia de publicación.

QUINTO: Negar la medida provisional solicitada por la parte actora, por lo expresado en la parte considerativa.

SEXTO: Notifíquese al accionante la señora DENIS MARIA BOLIVAR MENDOZA, quien actúa en causa propia mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: Librar los correos con los oficios de rigor.

Atentamente,

CARLOS FREYLE CAICEDO
SECRETARIO.

Calle 38 # 44 – 80 Antiguo Edificio Telecom Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito
de Barranquilla

Calle 38 # 44 – 80 Antiguo Edificio Telecom Piso 4
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia